

Acuerdos de 14 de febrero de 2024:

**1. Normas complementarias de procedimiento para la cobertura de la vacante de Senador por renuncia de don Enrique Fernández Rodríguez, propuesto por el Grupo Parlamentario Socialista (12/0225/0001/00142).**

1. Producida, con efectos de 30 de enero de 2024, la renuncia de don Enrique Fernández Rodríguez, Senador designado por la Junta General del Principado de Asturias a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, procede, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 4/1983, de 4 de agosto, reguladora del procedimiento para la designación de Senadores por el Principado de Asturias, la cobertura de la vacante producida, correspondiendo proponer la candidatura al Grupo Parlamentario Socialista a fin de no alterar, como exige el apartado 2 del artículo 6 citado, la relación de proporcionalidad existente entre los Grupos Parlamentarios.

2. La Mesa de la Cámara, en conformidad con el parecer de la Junta de Portavoces de 14 de febrero, y al amparo de lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley del Principado de Asturias 4/1983, de 4 de agosto y en el artículo 220.2 del Reglamento de la Junta General, aprueba las siguientes Normas complementarias de procedimiento para la designación de Senador por el Principado de Asturias:

***Primera. Propuesta de candidatura***

1. Corresponde al Grupo Parlamentario Socialista proponer la candidatura.

2. La candidatura se presentará por escrito dirigido a la Mesa de la Cámara hasta las 14:00 h. del 16 de febrero de 2024 y deberá hacerse acompañar de:

a) Documentación que acredite el cumplimiento por el candidato de los requisitos siguientes:

– Ser ciudadano español.

– Gozar de la condición política de asturiano conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

b) Declaración responsable del candidato de que reúne las condiciones generales exigidas para ser Senador y de que, caso de resultar elegido, no estará afectado por las causas de incompatibilidad establecidas en las leyes electorales generales.

c) Aceptación por parte del candidato.

***Segunda. Calificación y admisión a trámite***

La Mesa de la Cámara decidirá sobre la calificación y admisión a trámite de la propuesta el 19 de febrero de 2024, y dará traslado inmediato de la misma a la Comisión de Reglamento.

***Tercera. Dictamen de la Comisión de Reglamento***

En la reunión de la Comisión de Reglamento convocada al efecto para el 19 de febrero de 2024, se emitirá dictamen verificando si el candidato reúne los

requisitos legales, pudiendo recabar del Grupo Parlamentario proponente, cuando lo considere necesario, la documentación complementaria oportuna.

***Cuarta. Retirada de la candidatura***

La candidatura podrá ser retirada por el Grupo proponente en cualquier momento anterior a la votación en el Pleno.

***Quinta. Votación en el Pleno***

1. El Pleno procederá a la votación el 21 de febrero de 2023.
2. El Pleno de la Cámara se pronunciará sobre la existencia o no de las causas de incompatibilidad del candidato cualquiera que sea el sentido del dictamen de la Comisión de Reglamento al respecto.
3. Si el Pleno aprecia la existencia de causas de incompatibilidad en el candidato, el Grupo Parlamentario proponente formulará nueva propuesta.
4. La votación se efectuará mediante papeletas. En cada papeleta figurará el candidato propuesto precedido de una casilla que los Diputados marcarán con un aspa o dejarán en blanco. Los Diputados serán llamados nominalmente por orden alfabético para depositar la papeleta en la urna que a tal efecto se dispondrá.

***Sexta. Proclamación del electo***

El Presidente de la Cámara proclamará Senador por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a quien resulte electo.

***Séptima. Credencial***

En la fecha de la proclamación, la Mesa de la Cámara hará entrega al Senador proclamado de la credencial acreditativa de la designación.

***Final. Modificaciones de calendario y entrada en vigor***

1. Se autoriza al Presidente de la Cámara a efectuar las adaptaciones del calendario previsto en estas Normas que en su caso sean necesarias.
2. Estas Normas entran en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias*.

**2. Normas complementarias de procedimiento para designaciones de la Junta General en organismos y entidades del sector público (12/0225/0011/03205, 12/0225/0013/04757 a 12/0225/0018/04762).**

La Mesa de la Cámara, en conformidad con el parecer de la Junta de Portavoces del día de la fecha, y al amparo de lo previsto en el artículo 221 del Reglamento de la Junta General, aprueba las siguientes Normas complementarias de procedimiento para designaciones de la Junta General en organismos y entidades del sector público autonómico:

***Primera. Ámbito de aplicación y número de representantes***

Las presentes Normas rigen las siguientes designaciones que corresponde efectuar a la Junta General:

- a) Consejo de Administración de Hunosa: 3 representantes.

- b) Consejo Regional de Desarrollo Agroalimentario: 4 representantes.
- c) Consejo Asesor de Turismo: 5 representantes.
- d) Junta de Gobierno del Centro Regional de Bellas Artes: 6 representantes.
- e) Consejo de Comunidades Asturianas: 7 representantes.
- f) Consejo General del Real Instituto Estudios Asturianos: 12 representantes.

g) Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias: 1 representante.

### **Segunda. Candidaturas**

1. Corresponde a los Grupos Parlamentarios proponer candidatos:

a) Consejo de Administración de Hunosa: Grupo Parlamentario Socialista, 2; Grupo Parlamentario Popular, 1.

b) Consejo Regional de Desarrollo Agroalimentario: Grupo Parlamentario Socialista, 2; Grupo Parlamentario Popular, 2.

c) Consejo Asesor de Turismo: 1 por Grupo Parlamentario.

d) Junta de Gobierno del Centro Regional de Bellas Artes: Grupo Parlamentario Socialista, 3; Grupo Parlamentario Popular, 2; Grupo Parlamentario Vox, 1.

e) Consejo de Comunidades Asturianas: Grupo Parlamentario Socialista, 2; Grupo Parlamentario Popular, 2; Grupo Parlamentario Vox, 1; Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, 1; Grupo Parlamentario Mixto, 1.

f) Consejo General del Real Instituto Estudios Asturianos: Grupo Parlamentario Socialista, 5; Grupo Parlamentario Popular, 5; Grupo Parlamentario Vox, 1; Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, 1.

2. Requisitos que deben reunir los candidatos a representantes de la Junta General en:

—Consejo de Administración de Hunosa: reconocida capacidad para el cargo.

—Consejo Asesor de Turismo: ser experto en las materias directamente relacionadas con el turismo.

—Consejo General del Real Instituto de Estudios Asturianos: personas de reconocido prestigio en los ámbitos de estudios asturianistas, o representativas de instituciones culturales o academias científicas radicadas en el Principado de Asturias, o responsables públicos de la gestión cultural en Administraciones del Principado de Asturias.

3. Las candidaturas se presentarán en el Registro de la Junta General mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara hasta las 14:00 h. del 23 de febrero de 2024 y deberán hacerse acompañar de:

a) Aceptación por parte de los candidatos en todos los casos.

b) Documentación relativa a la cualificación de los candidatos cuando así se requiera.

### **Tercera. Calificación y admisión a trámite**

La Mesa de la Cámara decidirá sobre la calificación y admisión a trámite de las candidaturas el 27 de febrero de 2024.

**Cuarta. Retirada de las candidaturas**

Los Grupos proponentes podrán retirar las candidaturas en cualquier momento anterior a la votación de las mismas en el Pleno.

**Quinta. Votación en el Pleno**

1. El Pleno procederá a la votación el 6 de marzo de 2024.
2. En llamamiento único, los Diputados votarán mediante papeletas. En cada papeleta figurarán los candidatos propuestos precedidos cada uno de una casilla, que los Diputados marcarán con un aspa o dejarán en blanco. Para el Consejo de Administración de Hunosa, cada Diputado no podrá marcar más de dos candidatos.

**Sexta. Duración del mandato y cobertura de vacantes**

1. La duración del mandato de los designados de conformidad con las presentes Normas será la de la Legislatura, a excepción del correspondiente a los designados para el Consejo General del Real Instituto de Estudios Asturianos, cuya duración es de cinco años, de acuerdo con el artículo 16.2 a) de la Ley del Principado de Asturias 6/2022, de 29 de junio, del Real Instituto de Estudios Asturianos. Todos los designados permanecerán en el cargo hasta el nombramiento de los que hayan de sucederles. No obstante, y sin perjuicio de lo previsto en su caso en las respectivas leyes reguladoras, la Junta General podrá revocarlos y proceder a una nueva designación en cualquier momento a solicitud del Grupo Parlamentario que los haya propuesto.

2. Para la cobertura de vacantes que se produzcan antes de la terminación del mandato y por lo que resta del mismo, se dictarán las correspondientes Normas complementarias de procedimiento por parte de la Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

**Final. Modificaciones de calendario y entrada en vigor**

1. Se autoriza al Presidente de la Cámara a efectuar las adaptaciones del calendario previsto en estas Normas que en su caso sean necesarias.

2. Estas Normas entran en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias*.